RADICADO No. 130013103002-2020-00100-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZDARY CUBIDES BACCA y VÍCTOR FELICIANO CUBIDES
DEMANDADO: PROMOTORA SANDALO S.A.S

SECRETRARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escrito mediante el cual se solicita se requiera a la: ALIANZA FIDUCIARIA S.A, Vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO INMOBILIARIO GEMINIS CONDOMINIO, a fin den cumplimiento a la medida cautelar ordenada en proveído de fecha 24 de septiembre de 2020.-Al Despacho para proveer.
Cartagena, marzo 3 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado **DISPONE**:

1. REQUERIR ENERGICAMENTE a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A, Vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO INMOBILIARIO GEMINIS CONDOMINIO, a fin informen a la mayor brevedad posible, si se dio o no cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, que decretó medida cautelar de embargo y secuestro de todos los derechos de contenido patrimonial, cualquiera sea su denominación, tales como derecho fiduciario, derecho de beneficio, derechos de giro, participación económica, restitución fiduciaria, utilidad,excedentes, rendimientos o cualquiera otra estipulación, a nombre de la demandada PROMOTORA SANDALO SAS, en calidad de fideicomitente y/o beneficiario o destinatario de pago, dentro del patrimonio autónomo de fideicomitente y/o beneficiario o destinatario de pago, dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMOBILIARIO GEMINIS CONDOMINIO con Nut.830.053.812-2, cuyo vocero y administrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., lo cual les fue comunicado mediante Oficio del 27 de julio de 2021.

2. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

ml

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dadb1ed7e5ca3cfc13e6b2bb2e55a54d2746c9e57980ef00c117f43b398616**
Documento generado en 03/03/2022 08:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica